



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2020-00560 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se Dispone:

1.- De conformidad con el Art. 286 del C.G.P., se procede a corregir el proveído de fecha 9 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que se decreta el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.**50N-20327393**, denunciado como de propiedad del demandado, **y no como allí se indicó.**

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá de la zona respectiva comunicando la anterior medida.

En lo demás manténgase incólume.

Notifíquese el presente proveído junto con el auto que libró la orden de apremio.

2.- NO tener en cuenta las notificaciones efectuadas al demandado EDGAR HERNANDO MALAGON ALFONSO como quiera que no se cumplen los presupuestos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Respecto de la comunicación remitida a la dirección física indicada en el escrito de demanda, la misma deberá efectuarse de conformidad las previsiones de que trata el Art 291 y 292 del CGP.

Frente a la comunicación electrónica emitida a la pasiva, téngase en cuenta que el Art. 8 del Decreto antes referido precisó que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días hábiles** siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”*. y no cinco (5) como lo indicó la actora.

Por lo tanto, la parte actora deberá proceder nuevamente a la notificación de la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 67
Fijado hoy 3 de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dccc7df1a79f4009f1428dccb5e1b1b345fea0b1c0d21ebaf63e07c0afa2582e**

Documento generado en 02/09/2021 11:03:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>